

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 0639 -2021-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GRI-DRTC**

Chachapoyas, **23 NOV. 2021**

VISTO:

El INFORME TÉCNICO n.º 00111-2021-GOB. REG. AMAZONAS-GRI/DRTC-DCTTA de fecha 12 de octubre del 2021 expedido por el director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático el Informe Legal n.º 501-2021-G. R. Amazonas/DRTC-AL expedido por el asesor legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio n.º 11-2021-CMMB/CH/A, el administrado ROMEL VILLANUEVA TUESTA en su condición jurídica de titular gerente de la empresa «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE» solicita la modificación de horario de atención, solicitud que va dirigida a la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Oficio n.º 23134-2021-MTC/17.03 de fecha 04 de octubre del 2021, la directora de la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite la solicitud primigenia promovida por el administrado ROMEL VILLANUEVA TUESTA en su condición jurídica de titular gerente de la empresa «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE» en la medida que, es esta Unidad Ejecutora la competente para conocer este tipo de solicitudes;

Que, mediante INFORME TÉCNICO n.º 00111-2021-GOB. REG. AMAZONAS-GRI/DRTC-DCTTA de fecha 12 de octubre del 2021 expedido por el director de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, opina que es procedente lo solicitado por el administrado ROMEL VILLANUEVA TUESTA en su condición jurídica de titular gerente de la empresa «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE»;

Que, mediante INFORME LEGAL n.º 501-2021-G. R. AMAZONAS/DRTC-AL de fecha 08 de noviembre del 2021 expedido por el asesor legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, opina que es procedente lo solicitado por el administrado ROMEL VILLANUEVA TUESTA en su condición jurídica de titular gerente de la empresa «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE»;

Que, los Gobiernos Regionales en materia de gestión se encuentra obligado mediante funciones delegadas a través de la Dirección Regional de Transportes y

Comunicaciones – Amazonas a autorizar a las IPRESS mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL, así como también, atender las renunciaciones de las mismas; en ese sentido, se debe conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, lo que incluye la evaluación de postulantes, registrar en el sistema nacional de conductores las licencias de conducir emitidas en su jurisdicción, así como sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial. Estas medidas deberán estar sujetas a los lineamientos normativos que establece el Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y sus normas complementarias;

Que, el apartado iii) del art. 43 del Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, establece que, *«Recibida la comunicación de la DRT, la DGTT cursará oficios al representante legal de la ECSAL y a sus profesionales de la salud, asignándoles la clave de acceso al Sistema Nacional de Conductores. A partir de la recepción de las referidas comunicaciones, la ECSAL podrá expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir»;*

Que, el literal t del art. 45 del citado dispositivo normativo, modificado por el Decreto Supremo n.º 034-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y establece otras disposiciones, establece que, *«Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente»;* [El énfasis es agregado];

Que, mediante OFICIO n.º 11-2021-CMMB/CH/A, el administrado ROMEL VILLANUEVA TUESTA en su condición jurídica de titular gerente de la empresa «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE» solicita la modificación de horario de atención, el cual es de lunes a sábado de 08:00 a. m., a 08:00 p. m., por lo que se debe proceder a lo solicitado;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.º 0508-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, el director regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas;

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud promovida por el administrado ROMEL VILLANUEVA TUESTA en su condición jurídica de titular gerente de

la empresa «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE» respecto a la modificación del horario de atención de la ECSAL;

SEGUNDO. - AUTORIZAR la modificación del horario de atención de la ECSAL «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE EIRL» debidamente representada por su titular gerente ROMEL VILLANUEVA TUESTA, el mismo que comprende de lunes a sábado de 08:00 a. m., a 08:00 p. m.;

TERCERO. - MODIFICAR la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.º 0647-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC-A; y, **PRECISAR** el nuevo horario de la ECSAL «CERTIFICADOS MÉDICOS MI BREVETE EIRL» el mismo que comprende de lunes a sábado de 08:00 a. m., a 08:00 p. m., manteniendo vigente lo demás que contiene;

CUARTO. – OFICIAR a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías [SUTRAN] para los fines que estimen conveniente;

QUINTO. - ORDENAR la notificación de la presente resolución directoral regional sectorial al administrado; así como, su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, bajo responsabilidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

